

NOTAS:

1.ª Los aspirantes deberán presentar al Tribunal un ejemplar de cada una de las publicaciones que se aduzcan como méritos.

2.ª Por todo el apartado 3, el opositor podrá obtener un máximo de tres puntos.

3.ª Los méritos citados en los apartados 3.2 y 3.3 deberán ser justificados mediante el certificado oficial correspondiente.

4. Memoria metodológica.

El día de la presentación ante el Tribunal los candidatos presentarán una Memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor.

A los efectos previstos en el apartado 5.5.2 el opositor enumerará los temas de la Memoria presentada.

Por este ejercicio el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de cinco puntos.

NOTA FINAL

Por los apartados 1, 2, 3 y 4 no podrán obtenerse más de 25 puntos en total.

ANEXO II

Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS OPOSICIONES CONVOCADAS PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES AGREGADOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Apellidos Nombre
 Número DNI Sexo: Varón Hembra
 Fecha nacimiento Localidad
 Provincia Domicilio (calle, plaza o avenida) número
 Localidad Provincia Teléf.
 Título académico que posee
 Asignatura por la que se presenta
 Turno por el que se presenta (táchese la casilla que corresponda):

Concurso-oposición libre
 Concurso-oposición reserva de libre
 Concurso-oposición restringido

Forma en que abona los derechos de examen:

Número de recibo

Giro telegráfico
 Giro postal
 Ingreso directo en
 El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria.

En a de de 198...
 (Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL D'ENSENYAMENTS PROFESSIONALS I ARTÍSTICS.

Nota importante: Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen y de formación de expediente. No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.

21740 CORRECCION de errores de la Orden de 12 de mayo de 1983 por la que se convoca concurso de méritos entre Profesores Numerarios de Bachillerato para la provisión de plazas de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en Cataluña.

Observados errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de 18 de junio de 1983, se detallan a continuación las oportunas correcciones:

En la página 17209, punto 6.3.1, donde dice: «Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de Vocales, que serán los titulares o en su defecto, los suplentes», debe decir: «Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente, y de los cinco vocales nombrados, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes».

En la página 17210, Anexo, falta la transcripción de todo el punto 5, que dice como sigue:

«5. Evaluación de la labor educativa por la Inspección.

La Inspección de Bachillerato fijará un coeficiente de aplicación a cada uno de los Profesores agregados que solicite tomar parte en el concurso que oscilará entre 0,8 —límite mínimo— y 1,2 —límite máximo—, como valoración del trabajo educativo. Esta valoración se referirá, en la medida de lo posible, a los siguientes aspectos:

— Asistencia, puntualidad, laboriosidad y ponderación en el ejercicio profesional.

— Capacidad de integración con los demás profesores en tareas colectivas de comunicación con los alumnos y de cooperación con sus familias.

— Enfoque actualizado de la materia que imparten y disposición hacia la renovación metodológica.

— Capacidad para fomentar en el alumno la curiosidad investigadora, el espíritu crítico y el ejercicio de la libertad responsable.

— Organización de su labor docente, participación en los trabajos de seminario didáctico, profundidad en la evaluación del rendimiento de los alumnos y eficacia en las tareas de recuperación. Para la formulación de la evaluación correspondiente la Inspección podrá recabar las informaciones que considere necesarias en cada caso.

El coeficiente se multiplicará por la puntuación correspondiente a los años de servicios y el resultado será la puntuación definitiva por los apartados 4 y 5. Actuarán pues, como elemento corrector de los méritos por servicios prestados, en función de la valoración hecha por la Inspección del trabajo educativo de los concursantes.

Por estos apartados podrá obtenerse hasta un máximo de veinte puntos.

Nota: Para obtener plaza será indispensable alcanzar un mínimo de diez puntos.»

GALICIA

21741 ORDEN de 1 de junio de 1983, de la Consejería de Educación, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1983 y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las plazas del Cuerpo situadas en Galicia.

En su virtud, esta Consejería de Educación de la Junta de Galicia ha dispuesto convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición restringido con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Las plazas se convocan en régimen de concurso-oposición restringido y se distribuirán por asignaturas en la forma que se indica a continuación:

- Dibujo Artístico, dos.
- Composición Decorativa, una.
- Modelado y Vaciado, una.

1.2 Sistema selectivo.—Costará de las fases de concurso y oposición.

2. CONDICIONES QUE DEBEN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

- 2.1 Ser español.
- 2.2 Tener cumplidos dieciocho años.
- 2.3 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos:

Para las plazas que pertenezcan a la sección Artística:
 Título de Profesor de Dibujo, otorgado por una Escuela Superior de Bellas Artes, en la actualidad Facultad de Bellas Artes.
 Haber sido premiado con medallas de cualquier clase en Exposiciones Nacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las internacionales de igual naturaleza.

Haber sido pensionado por la oposición en la Academia de Bellas Artes en Roma, cumpliendo el plazo y las formas reglamentarias para la pensión, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Cuando se trate de asignaturas teóricas de la misma sección será necesario poseer una de las condiciones citadas, o el título de Licenciado en Filosofía y Letras.

2.4 No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.5 No hallarse separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Civil del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.7 En base a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio, estar prestando servicios en el momento de la convocatoria en calidad de Profesores interinos o contratados del Cuerpo A21, siempre que el nombramiento o contrato tuviese la duración del presente curso académico y hubiese sido expedido por la Consejería de Educación de la Junta de Galicia.

2.8 *Comprensión oral y escrita de la lengua gallega.*—Además los opositores presentarán la memoria a que se refiere el apartado 6.5 de la presente Orden.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el tiempo y forma que prevé el apartado 9 de la presente Orden, excepto la entrega de la memoria que deberá hacerse en el acto de presentación de opositores ante el Tribunal.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

3.1 Los que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se publica como anexo II a la presente Orden.

3.2 *Organo al que se dirigen.*—Las instancias reintegradas con pólizas de 25 pesetas se dirigirán a la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional de la Consejería de Educación, pudiendo ser presentadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3 *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia».

3.4 *Importe de los derechos.*—Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deben justificar haber abonado en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación la cantidad de 2.190 pesetas en concepto de derechos (190 pesetas por formación de expediente y 2.000 pesetas por derechos de examen), pudiendo abonarlas directamente o mediante giro postal o telegráfico, dirigido a dichos Centros. En este último caso, los aspirantes harán constar en el talon-cillo del giro, nombre y apellidos y asignatura a la que opositan.

Las Delegaciones Provinciales les expedirán recibo por duplicado, uno de los cuales deberá unirse a la instancia y el otro entregarse al interesado. En el caso de que el pago se haga por giro se unirá a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo del mismo, quedando el original en poder del interesado.

3.5 *Defectos en las solicitudes.*—Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

3.6 *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1 *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos por asignaturas en el «Diario Oficial de Galicia». En esta lista deberá aparecer al menos el nombre, apellidos y DNI de los aspirantes.

4.2 *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia» y ante la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones que estimen oportunas.

4.3 *Lista definitiva.*—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Diario Oficial de Galicia».

4.4 *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1 Los Tribunales que habrán de juzgar el concurso-oposición, serán nombrados por Orden de la Consejería de Educación

de la Junta de Galicia, una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, y estarán formados por un Presidente y cuatro Vocales, designados de la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951, modificado por el Decreto 463/1969, de 27 de marzo, haciéndose pública su composición en el «Diario Oficial de Galicia».

5.2 Por cada Tribunal titular se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.3 Abastenciones y recusaciones.

5.3.1 Si en alguno de los miembros de los Tribunales se dieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrán de actuar en el mismo; en caso contrario, podrán ser recusados en la forma prevista en el artículo 21 de la citada Ley.

5.4 Constitución de los Tribunales.

5.4.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de los cuatro Vocales que deberán ser los titulares o en su defecto los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional, la de los Vocales titulares por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o en su defecto en los que le sigan según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.4.2 Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE CONCURSO Y OPOSICION

6.1 *Cuestionarios.*—Los cuestionarios sobre los que versará el ejercicio escrito serán los que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» los días 10 de mayo y 13 de julio de 1982.

6.2 Con quince días de antelación como mínimo los Tribunales anunciarán en el «Diario Oficial de Galicia», la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. En el mismo anuncio se señalará la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio.

6.3 En el mismo acto del sorteo se efectuará la presentación de los aspirantes, quienes podrán alegar cuantos méritos estimen oportunos, según el baremo que se publica como anexo I a la presente convocatoria. Igualmente entregarán al Tribunal las memorias y programas sobre los que se ha de realizar el primer ejercicio de la oposición.

Para la justificación de los méritos alegados por los opositores deberán acompañar los documentos siguientes:

a) Méritos académicos.—Para los que aleguen nota media de notable o sobresaliente, certificación académica con la expresión de las calificaciones obtenidas.

b) Servicios docentes.—Certificación expedida por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director. En esta certificación se hará constar la duración de los servicios, así como el carácter con el que se prestaron.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.4 *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación del anuncio de celebración de los ejercicios sucesivos en el «Diario Oficial de Galicia». No obstante este anuncio deberá hacerse público en el tablón de anuncios del local donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, al menos con veinticuatro horas de antelación.

6.5 Desarrollo.

Primer ejercicio: Constará de dos partes. La primera consistirá en la exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo de los puntos más importantes de la memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la enseñanza, que deberá ser presentada por el opositor juntamente con un programa razonado de la asignatura. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere conveniente para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

La segunda parte consistirá en el desarrollo oral ante el Tribunal, durante media hora como máximo de una lección del programa presentado por el elector, elegida por este de entre tres sacadas a la suerte.

Segundo ejercicio: Contestación por escrito en el plazo de cuatro horas a tres temas sacados a la suerte de los cuestionarios a que se refiere el punto 6.1 de esta convocatoria.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización, que serán hechos públicos por el mismo anuncio en el que se convoque a los opositores para el acto de presentación.

El Tribunal podrá alterar el orden de realización de los ejercicios, anunciándolo a los opositores con cuarenta y ocho horas de antelación.

6.6 *Identificación de los aspirantes.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.7 *Exclusión de los aspirantes.*

6.7.1 Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional.

7. CALIFICACION

7.1 *Concurso.*—La calificación de la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que entre uno y diez le correspondan por los méritos alegados, con arreglo al baremo establecido en el anexo I a la presente convocatoria y en ningún caso será eliminatorio.

El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

7.2 *Oposición.*—Se valorarán en esta fase los conocimientos y experiencia docente de los opositores, otorgándose una puntuación entre 0 y 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

8. LISTA DE APROBADOS Y ADJUDICACION DE DESTINOS

Una vez finalizada la fase de oposición y efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal confeccionará una lista ordenada de mayor a menor puntuación total, que incluya un número de aprobados igual al de las plazas asignadas, con aquellos candidatos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido tres puntos, como mínimo, en la fase de oposición y no haber sido calificado con cero puntos en ninguno de los ejercicios.

b) Que la puntuación acumulada de las fases de concurso y oposición sea al menos de cinco puntos.

c) Que esté dentro del número de plazas asignadas a cada Tribunal.

Cuando al confeccionar la lista de aprobados se produjeran empates en las puntuaciones de dos o más opositores, el Tribunal resolverá el empate atendiendo al criterio de mayor edad.

8.1 El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado la oposición la relación de aprobados y lo comunicará a la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional. Al mismo tiempo remitirá a dicha Dirección General, a los efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de mayor a menor puntuación todos los aspirantes que hubieran superado la totalidad de los ejercicios. El número de propuestos no podrá ser superior al de plazas convocadas.

8.2 A efectos de adjudicación de destinos todos los opositores aprobados deberán presentar al Tribunal una solicitud de plazas por orden de preferencias. La Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional procederá a la adjudicación de plazas.

En el mismo anuncio que publique la puntuación final, el Tribunal fijará el lugar y la fecha para que los opositores aprobados acrediten la condición 2.8, mediante una prueba de conversación y traducción de un texto en gallego. Los opositores aprobados que no acrediten el conocimiento requerido habrán de atenerse a lo que establece el apartado 9.2, d).

9. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 La Consejería de Educación de la Junta de Galicia publicará en el «Diario Oficial de Galicia» la Orden con la lista única de aprobados con el destino que les haya correspondido según la puntuación y solicitud.

Los funcionarios incluidos en la lista única de aprobados habrán de presentar en el plazo de treinta días hábiles en el Registro General de la Consejería de Educación, directamente o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia compulsada del título académico alegada para tomar parte en el concurso-oposición o certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron así como resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspon-

dientes derechos, o el documento que acredite estar en posesión de alguna de las condiciones previstas en el apartado 2.3 de la convocatoria.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de la Consejería de Sanidad de la Junta de Galicia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Fotocopia compulsada del contrato o del nombramiento de interino en el que figure el número de Registro de Personal, acompañando certificación demostrativa de que reúne los requisitos del apartado 2.7 de esta convocatoria.

g) Certificado de poseer los conocimientos de la lengua gallega requeridos en el apartado 2.8.

9.2 *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios de la Consejería u Organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenece, número de Registro de Personal que en él tiene asignado y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que posee y fecha de su expedición. Cuando en las certificaciones no pudieran hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir los documentos que los acrediten.

d) Los aspirantes que no hallan acreditado la condición 2.8 en su momento podrán asumir el conocimiento requerido de la lengua gallega en el mismo Centro en el que les haya correspondido la plaza. Dispondrán de un período de seis meses, al cabo de los cuales habrán de acreditar la condición 2.8 mediante una prueba de conversación y traducción de un texto de gallego escrito. La Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional fijará hora y fecha de realización de esta prueba con siete días de antelación, si el opositor no pudiese acreditar la condición establecida podrá disponer de un nuevo período de aprendizaje que no podrá exceder de diez meses.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor debidamente probado, no presenten la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anulada su actuación en el concurso-oposición sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por falsedad en lo declarado en su instancia.

10. NOMBRAMIENTO

10.1 Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Los nombramientos serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en la base 2.6 de la presente convocatoria.

12. INCOMPATIBILIDADES

Por tratarse del mismo Cuerpo los opositores que concurran a esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas para cubrir vacantes dictadas fuera del ámbito territorial de Galicia.

La infracción de la norma anterior acarreará la anulación de las solicitudes presentadas.

13. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I.

Santiago, 1 de junio de 1983.—El Consejero de Educación, Víctor Manuel Vázquez Portomeñe.

Ilmo. Sr. Director general de Bachillerato y Formación Profesional.

ANEXO I

Concurso-oposición libre y restringido a ingreso en los Cuerpos de Profesores de Término y de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

A) Fase de concurso: Se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1. *Titulaciones y antecedentes académicos*

1.1 Por nota media de notable en el expediente académico en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo: 1,00 puntos.

1.2 Por nota media de sobresaliente en el expediente académico en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 1,50 puntos.

1.3 Por cada titulación oficial superior no exigida para ingreso en el Cuerpo: 0,50 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 2,00 puntos.

2. *Servicios prestados*

2.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de empleo interino o como contratado en cualquiera de los Cuerpos Docentes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, salvo el presente curso: 1,00 puntos.

2.2 Por el presente curso: 2,00 puntos.

Por el apartado 2 se podrá obtener hasta un máximo de 3,00 puntos.

B) Fase de oposición: En esta fase se valorarán los conocimientos de los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 3,00 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 3,00 puntos.

Ejercicio práctico: Se calificará de 0 a 4,00 puntos.

Las calificaciones de los apartados 1.1 y 1.2 son excluyentes entre sí. Únicamente se considerarán válidos los títulos expedidos por Centros oficiales españoles.

A los efectos de la obtención de la nota media, cuando en las calificaciones académicas no figuren las puntuaciones, el aprobado se puntuará con 5,5 puntos, el notable con 7,5 puntos, el sobresaliente con 9,00 puntos y la matrícula de honor con 10 puntos. En el cómputo de puntuaciones se considerará nota media de notable entre 7,00 y 8,40 puntos y de sobresaliente de 8,5 en adelante. La calificación obtenida en el grado de licenciatura no se tendrá en cuenta para la obtención de la nota media del expediente académico.

Para calcular la nota media no se tendrán en cuenta las puntuaciones de Formación Política, Educación Física y Religión.

En el apartado 2 no se puntuarán las fracciones de curso, aunque a los efectos de este apartado se valorará como curso completo la prestación de servicios durante seis meses en el mismo curso.

Los opositores podrán alegar ante el Tribunal en el acto de presentación, cuantos méritos consideren oportuno que justifiquen con los siguientes documentos:

a) Méritos académicos: Para los que aleguen puntuación por expediente académico con nota media de notable o sobresaliente, certificación académica con expresión de las calificaciones obtenidas

b) Servicios docentes: Certificación expedida por la Secretaría del Centro con el visto bueno del Director. En estas certificaciones se hará constar la duración de los servicios, así como el carácter con que se prestan. Igualmente se acompañará fotocopia compulsada del contrato o nombramiento vigente donde figure el número de Registro de Personal.

ANEXO II



Impreso de solicitud para participar en las oposiciones para acceso al Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Primer apellido Segundo apellido
 Nombre Número DNI Sexo: V M
 Fecha de nacimiento Localidad Provincia
 Domicilio a efectos de notificación:

Calle, plaza o avenida número
 Localidad Provincia Teléfono

- Concurso-oposición libre.
- Concurso-oposición restringido.

Título académico que posee
 Asignatura por la que se presenta

Forma en que abona los derechos ed examen	N.º de recibo
---	---------------

Giro telegráfico
Giro postal
Ingreso directo en

El abajo firmante,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En a de de 19
 (Lugar) (Día) (Mes) (Año)
 (Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

NOTA IMPORTANTE:

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Habilitación del Ministerio o Delegación correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal. No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.) La instancia se rellenará a máquina o en letra de imprenta.

CASTILLA-LA MANCHA

21742 RESOLUCION de 27 de junio de 1983, del Servicio Provincial de Industria y Energía en Cuenca, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Provincial en Cuenca, a petición de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Capital Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de M. T. y derivaciones y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalación eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.» la instalación de la línea eléctrica M. T. «Villalba de la Sierra-La Toba», cuyas principales características son las siguientes:

Aérea, trifásica de un solo circuito, a 15-20 KV, con una longitud total de 14,448 kilómetros y una capacidad de transporte de 8.676 KW, conductor aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección total, sobre apoyos metálicos y galvanizados y de hormigón. Tiene su origen en la línea Villalba de la Sierra y final en C. T. «La Toba».

Derivación a C. T. «Uña», con conductor aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección total.

Derivación a C. T. «Masegoso», con conductor aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección total.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro a la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuenca, 27 de junio de 1983.—El Ingeniero Jefe del Servicio Provincial, Fermín Jiménez Avelló.—11.200-C.